

APROBACIÓN BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS AL TRANSPORTE PARA JÓVENES PARA EL CURSO 2024-2025

Vistas las bases reguladoras que has de regir la convocatoria de ayudas destinadas al transporte de los residentes en el municipio de Serra, y cuyo contenido es el que se indica a continuación:

“Primera.- Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas destinadas a la financiación parcial del coste del transporte de los residentes en el municipio de Serra que se encuentren cursando enseñanzas post obligatorias oficiales en modalidad presencial de bachiller, ciclos formativos, grado, licenciatura o diplomatura en centros ubicados en la Comunidad Valenciana durante el curso académico 2024/2025.

Segunda.- Financiación

Se destina a la concesión de estas ayudas un importe total de 6.000 € con cargo al Presupuesto Municipal, partida 32600/48101 condicionada a la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el ejercicio 2024.

Tercera.- Requisitos

1. Podrán solicitar las ayudas al transporte aquellos estudiantes empadronados en el municipio de Serra, que se desplacen diaria o habitualmente a cualquier Centro de Estudios ubicado en la Comunidad Valenciana, y estén matriculados durante el curso 2024/2025 en modalidad presencial en alguno de los siguientes estudios:

- Enseñanzas de Bachillerato
- Enseñanzas de Formación Profesional de grado medio o grado superior o FP Básica.
- Estudios universitarios de Grado, Licenciatura, Diplomatura o Master Universitario.

2. Deberán estar empadronados en el municipio de Serra al menos un año antes de la fecha de presentación de solicitudes.

3. No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4. Que no hayan solicitado ni obtenido otras ayudas para la misma finalidad provenientes de otros organismos públicos o privados.

Cuarta.- Miembros computables de la unidad familiar

A efectos de determinar la renta familiar, se considerarán como miembros computables, siempre que convivan en el domicilio familiar:

- El alumno o alumna
- La persona o personas progenitoras o representantes legales.
- Hermanos/hermanas menores de 26 años o mayores de esta edad cuando se trate de personas con diversidad funcional con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que convivan en el domicilio y que no perciban ningún tipo de ingreso.
- En caso de separación legal o divorcio de los padres, no se computará el que no conviva en el domicilio del solicitante. Sí que tendrá consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por una relación análoga cuando conviva en el domicilio del solicitante.

Quinta.- Determinación de la renta familiar.



A los efectos de las ayudas reguladas en las presentes Bases, se entenderá por renta familiar anual, la suma de las rentas del año 2023 de los miembros que integran la unidad familiar según lo que dispone la base anterior, calculada conforme a lo establecido a continuación conforme a la normativa del IRPF.

Si algún miembro computable de la unidad familiar estando obligado no ha presentado la correspondiente declaración ante la Agencia Tributaria, será motivo de denegación de la ayuda.

Para el cálculo de las rentas de la unidad familiar se deberá aportar copia de la declaración de la renta de todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 18 años. En caso de que algún miembro no presentase declaración por no estar obligado a ello, de deberá aportar certificación negativa del IRPF expedido por la Agencia Tributaria.

Sexta.- Criterios de valoración de solicitudes

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Renta anual disponible per capita

La renta anual disponible *per capita* es el cociente resultante de dividir la renta familiar anual disponible, que se establecerá conforme a lo establecido en la base quinta, entre el número de miembros de la unidad familiar definida conforme a lo establecido en la base cuarta de las presentes bases.

Se valorará de 1 a 20 puntos de acuerdo con los siguientes umbrales de renta

Renta per cápita (en euros)	Puntos
Hasta 493	20
De 493,01 a 886	19
De 886,01 a 1.279	18
De 1.279,01 a 1.672	17
De 1.672,01 a 2.065	16
De 2.065,01 a 2.458	15
De 2.458,01 a 2.851	14
De 2.851,01 a 3.244	13
De 3.244,01 a 3.457	12
De 3.457,01 a 4.030	11
De 4.030,01 a 4.423	10
De 4.423,01 a 4.816	9
De 4.816,01 a 5.209	8
De 5.209,01 a 5.602	7
De 5.602,01 a 5.995	6
De 5.995,01 a 6.388	5
De 6.388,01 a 6.781	4
De 6.781,01 a 7.174	3
De 7.174,01 a 7.567	2
Más de 7.567	1

b) Circunstancias sociofamiliares

Se valorarán, siempre que vayan debidamente documentados, de acuerdo a los siguientes apartados, siendo el máximo de puntos que se puede obtener en este apartado de 5 puntos:

Situación de desempleo del alumno/a solicitante sin percibir	1 punto
--	---------



prestaciones o subsidios por desempleo	
Unidad familiar en desempleo y sin percibir prestaciones ni subsidios por desempleo	1 punto
Diversidad funcional del alumno/a solicitante	2 puntos
Diversidad funcional de algún otro miembro de la unidad familiar igual o superior al 33%	1 punto
Hijo / a de familia monoparental	1 punto
Familia numerosa de cualquier categoría	1 punto
Huérfano/a absoluto/a	2 puntos

c) No haber disfrutado de ayudas en convocatorias anteriores

Aquellos estudiantes que habiendo solicitado las ayudas al transporte en convocatorias anteriores no hubiesen obtenido la condición de beneficiario aún cumpliendo con los requisitos establecidos en la convocatoria: 3 puntos.

- Documentación para la valoración de las circunstancias sociofamiliares:
 - Situación de desempleo: Se acreditará mediante aportación del documento de Inscripción como demandante de empleo en el centro Servef correspondiente (DARDE), en vigor.
 - No percepción de prestaciones por Desempleo: Se acreditará mediante aportación del certificado emitido por el Servicio Público de Empleo estatal que acredite esta circunstancia.
 - Discapacidad funcional: Se acreditará mediante Resolución emitida por la Conselleria competente en esta materia o mediante la tarjeta de discapacidad.
 - Familia monoparental: se acreditará mediante el título correspondiente o documentación acreditativa equivalente.
 - Familia numerosa: se acreditará mediante carnet o libro de familia numerosa.

Séptima.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el tablón de Edictos del Ayuntamiento. Las solicitudes que se presenten fuera de dicho plazo quedarán sin efecto.

Las solicitudes irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Serra, según modelo de instancia que estará disponible en las oficinas del Ayuntamiento y en la página web www.serra.es, y adjuntando la documentación necesaria para la correcta valoración de la solicitud.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Serra, en horario de atención al público (lunes a viernes de 9 a 14 h) o en su defecto en la oficina del Ayuntamiento de Serra ubicada en la Urbanización Torre de Porta Coeli o en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Serra (<https://serra.sedelectronica.es>), siempre utilizando el trámite habilitado a tal efecto “Solicitud de ayudas al transporte escolar curso 2024-2025”.

No se admitirán las solicitudes presentadas por otros medios que no sean los indicados en el apartado anterior ni las presentadas por correo electrónico.

Octava.- Documentación



Para solicitar las ayudas al transporte los interesados deberán aportar:

- **Modelo de solicitud** debidamente cumplimentada y firmada (Anexo I).
- **Fotocopia del DNI** del solicitante.ç
- **Certificado de estar al corriente** con las obligaciones frente a la Agencia Tributaria.
- **Certificado** que acredite la **titularidad de la cuenta bancaria**. Deberá ser titular o cotitular el alumno/a solicitante de las ayudas.
- **Documento que acredite** que el alumno esté matriculado durante el curso 2024/2025 en alguno de los **estudios admitidos** en esta convocatoria, en modalidad presencial.
 - o Podrán admitirse como documentos acreditativos:
 - Certificado emitido por la Secretaria del centro que acredite los estudios de los que el alumno está matriculado en el curso 2024-2025.
 - Documento obtenido a través de la Intranet o área personal de la universidad donde se acredite los estudios de los que está matriculada la persona solicitante y el centro donde los cursa.
 - o Los documentos deberán ser originales o fotocopias cotejadas.
 - o No se admitirá como acreditación de los estudios los formularios de solicitud de plaza o formularios de matrícula.

Además para poder valorar la solicitud el alumno/a podrá aportar:

- Certificado que acredite el grado de discapacidad del alumno/a solicitante y/o de algún otro miembro de la unidad familiar.
- Documentación que acredite la situación de desempleo del alumno/a solicitante y/o del resto de componentes de la unidad familiar.
- Documentación acreditativa de no percibir prestaciones por desempleo.
- Documentación relativa a la declaración de la renta del ejercicio 2023.
- Carnet de familia numerosa o equivalente.
- Título de familia monoparental o equivalente.

Si la solicitud no reuniese los datos exigidos o no vinieran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que subsane los defectos, entendiendo que en caso de no subsanarse las deficiencias, se desestimará la solicitud.

En ningún caso se requerirá la aportación o subsanación de la documentación relativa a los apartados valorables de la solicitud, quedando sin puntuar aquellos que no vayan acompañados de la documentación pertinente.

Novena.- Criterios de adjudicación

Podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas todos aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases y entreguen la documentación de solicitud en forma y plazo. Para la concesión de las ayudas, se eximirá la documentación aportada por cada solicitante y se valorará de acuerdo con los criterios recogidos en la base Sexta. Las ayudas se adjudicarán siguiendo el orden de prelación obtenido tras la valoración de solicitudes de mayor a menor puntuación.

Décima.- Importe de las ayudas

El importe de la beca a recibir por cada beneficiario se determinará en función de la puntuación final obtenida por cada solicitante y de acuerdo con la siguiente distribución por puntos:

<i>Puntuación total</i>	<i>Importe ayuda</i>
Menos de 10 puntos	100 €



<i>Entre 10 y 15 puntos</i>	<i>125 €</i>
<i>Más de 15 puntos</i>	<i>150 €</i>

En caso de quedar remanente en la partida presupuestaria, se repartirá en igual proporción en cada uno de los tramos de importe de ayuda.

Undécima.- Instrucción y Resolución del procedimiento

La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía de Educación y al personal administrativo adscrito al departamento.

Los criterios de adjudicación y concesión de las ayudas se llevarán a cabo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Serra, a propuesta de la Concejalía de Juventud.

El incumplimiento de estas bases dará lugar a la desestimación de la solicitud de ayuda.

Duodécima.- Resolución

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no excederá de los seis meses y se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma se posponga a sus efectos a una fecha posterior.

La resolución contendrá la relación de los solicitantes a los que se concede la ayuda, así como la relación de solicitudes desestimadas junto con el motivo de la desestimación.”

